Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ARboledo
Cali

666

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 138 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES – FUNDOCOL.

02 SEP. 2021

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE |DEL CAUCA – CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominara **LA CVC,** y por la otra parte, **LINA MARCELA GALINDO GIRALDO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.151.943.407 expedida en Cali (V), actuando en su condición de Representante Legal de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES - FUNDOCOL**, identificada con el NIT. 805.031.161-0, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali mediante documento privado del 27 de junio de 2001, inscrita el 10 de julio de 2001 con el No. 1436 del libro I, se constituyó entidad de naturaleza FUNDACIÓN, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: a)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **b)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **c).** El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) aprobó el Plan de Acción 2020-2023 el Proyecto 7005: Gestión para la Ocupación sostenible del territorio en la Zona Urbana de Santiago de Cali. A través de dicho proyecto la Corporación ejecuta acciones ambientales financiadas con recursos de la sobre tasa ambiental del Municipio de Santiago de Cali. Las Acciones fueron priorizadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA del Municipio de Santiago de Cali en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2020-2023 "Unidos por la Vida" **d)** Dada la importancia de atender los árboles en riesgo, se plantea la necesidad de adelantar un proceso de contratación en el que se realicen las actividades de erradicación, extracción de tocones - raíces y siembra de individuos arbóreos adecuados para las zonas a intervenir en las comunas 17,18 y 22 de acuerdo con el plan de silvicultura urbana de la ciudad de Santiago de Cali **e)** Que se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **f)** Que por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas

JE

con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. g) Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **h)** Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "*(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)*" **i)** Que con base en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, la CVC publicó en el SECOP II, el Análisis de Conveniencia y Oportunidad como Estudio Previo y del Sector Económico, las Condiciones Técnicas y la Invitación que contiene los términos y/o condiciones para la realización de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **j)** Que dentro del plazo otorgado, **LA FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES – FUNDOCOL.**, presentó propuesta económica, del ofrecimiento que había realizado del 30% en dinero del valor total del convenio. **k)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos de la Invitación publicada. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de mantenimiento de siembras y manejo del arbolado urbano para mejorar las condiciones ambientales en comunas 17, 18 y 22 de Santiago de Cali*". **SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para obtener los resultados esperados, se definen las siguientes actividades: **ACTIVIDADES A CARGO DEL CONVINIENTE: 1. Plan operativo de actividades – POA:** Elaborar el POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio. El POA será aprobado por el supervisor designado. **2. Socialización:** Se deberán realizar tres (3) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público) actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. **Procedimientos para las socializaciones: a) Actores Sociales Locales.** Para el caso de operadores de las redes de servicio público, se debe remitir un oficio informando sobre el convenio celebrado con la CVC, para desarrollar las actividades de manejo silvicultural del arbolado urbano y la relación de los árboles a intervenir. Se debe indicar la fecha de la reunión de socialización del convenio y el inicio de las actividades silviculturales, por parte del contratista, brindar los números telefónicos y contactos que permitan aclarar cualquier inquietud que se pueda presentar. **b) Comunidades Priorizadas:** Convocar a la reunión de socialización del convenio a los residentes, comerciantes y comunidad en general, cuya ubicación geográfica ocasione afectación directa por la eliminación o tratamiento silvicultural del arbolado. Esta actividad estará soportada por un registro de firmas de quienes reciben dicha información, formato acta de visita suministrado por la CVC indicando nombre, dirección, teléfono y número de cédula de ciudadanía; no se validará el registro de firmas cuando se compruebe que personal de servicios generales o vigilancia de edificios y conjuntos residenciales recibieron la información. En caso de desacuerdo con la comunidad sobre el

tratamiento técnico definido, el contratista informará a la CVC para evaluar y tomar una decisión conjuntamente con el DAGMA, con base en las objeciones de la comunidad. Se deben realizar actas de vecindad cuando los individuos arbóreos a intervenir estén cerca de viviendas o inmuebles que puedan presentar afectación por las actividades de tala. Todas las reuniones se realizarán en salones cercanos a la zona a intervenir. El contratista levantará acta de reunión externa en el formato CVC, registro de asistencia formato CVC y anexar registro fotográfico de la reunión celebrada. Es responsabilidad del conviniente la consecución del sitio adecuado para la reunión. De todas las reuniones de socialización del convenio, se deberá levantar el acta correspondiente, anexando el registro de asistencia y el registro fotográfico. Se deben adjuntar los soportes de todas las actividades de socialización en un reporte semanal de actividades sociales, soportes que organizará y será responsable el contratista, así como los informes de programación de actividades sociales enviando copia de programación semanal de los sitios a intervenir al supervisor. **3. Manejo del arbolado urbano:** La Corporación espera ejecutar en el convenio de asociación el manejo silvicultura (tala, extracción de raíces, tocones y reposición) de la siguiente cantidad de árboles.

RANGOS		CANTIDAD	TOTAL
Tala	< 12 MTS	142	219
	12,1 a 18 MTS	77	
	> 18,1 MTS	0	
Extracción de tocón y raíz	< 60 cms zona dura	260	377
	>60 cms zona dura	117	
Siembra	H >1,20 MTS	2920	2920
	Emplazamiento en zona pavimentada	100	100
CONTROL ESPECIES INVASORAS	Tala	90	90
	Extracción de tocón y raíz	90	
	Siembra plantones altura H >1,20 MTS	90	

a) Tala de árboles: Las actividades relacionadas con la tala de árboles en riesgo, se deberán realizar bajo parámetros de seguridad y protocolos de tala de árboles, incluye las siguientes actividades: **Inspección de los árboles:** evaluación previa que debe realizar un ingeniero forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer las acciones de manejo silvicultural más apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental. Es importante advertir que se trata de árboles urbanos, que además de garantizar su estructura corpórea, se debe facilitar su desarrollo dado que brindan servicios ambientales. **Tala:** Eliminación de los árboles que se encuentran en conflicto insalvable en el espacio urbano o que presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos inminentes para la ciudadanía. El tocón se debe dejar a ras del piso y dejarlo picado para evitar rebrotes. La tala de los individuos arbóreos en pie debe realizarse de manera controlada y seccionada, iniciando por las ramas y finalizando por el fuste, quedando este último y las raíces que sobresalen cortadas a nivel del suelo. La tala de los árboles implica la realización de las siguientes actividades principales: Confirmación del equipo operativo, administrativo y social, Socialización y divulgación de la actividad con actores comunitarios, Verificación y medición de individuos a erradicar, Verificación existencia de nidos funcionales de aves y su reubicación, Cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros),

Descope del árbol (amarre de ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo), Corte de fuste en fracciones que deben ser previamente amarradas con manilas para direccionar su caída, Levantamiento de soportes de la ejecución de las actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, etc.), Recolección y disposición de residuos en sitios autorizados, Elaboración y presentación de informes requeridos. Los individuos arbóreos a erradicar podrán estar dentro de los siguientes rangos de altura: Menores 12 metros, Mayores a 12 metros hasta 18 metros, Mayores a 18 metros. Otras denominaciones técnicas para la actividad a realizar son erradicación, apeo, eliminación o tumba de árboles y/o arbusto en pie. **Acopio y repique:** Recolección de los residuos resultantes de las labores anteriores y acomodamiento en sitios donde se facilite el repique de follaje y de ramas; dependiendo del diámetro de las mismas, esta operación debe hacerse con motosierra o herramientas adecuadas para este tipo de actividades. A su vez, los residuos repicados deberán ser acopiados en sitios donde se facilite su trituración con el Chiper y su recolección para su disposición final por parte del ejecutor, dejando la zona donde se intervino, totalmente libre de residuos. **Recolección y disposición Final:** el material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en un plazo máximo 24 horas después de efectuada la tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. **b) Siembra de árboles urbanos:** Para el establecimiento de árboles en la zona urbana de Santiago de Cali, se deberá tener en cuenta los parámetros técnicos del capítulo 6 silvicultura urbana de Santiago de Cali; para la realización del establecimiento y mantenimiento de los plantones de especies forestales, cuya entrega se hará en coordinación con el DAGMA, se requiere la realización de las siguientes actividades, además de georreferenciar el sitio de establecimiento de cada individuo: **Selección y delimitación de los sitios de siembra:** consiste en identificar los sitios de siembra para el establecimiento de los plantones de especies forestales y la medición de su perímetro para establecer el área, los biotipos apropiados Esta actividad se realizará en coordinación y conforme las áreas identificadas por el DAGMA. **Escogencia de la especie:** La definición del biotipo en el análisis ecositemico, se define con en análisis de "selección y delimitación de los sitios de siembra" y teniendo en cuenta que será priorizadas especies nativas, de acuerdo a la lista del plan de silvicultura urbana de Santiago de Cali, el cual fundamenta que no se debe exceder 25% la plantación de un mismo género, especies frutales nativas comestibles en cantidad mínima de 3 por cada 10 árboles. **Limpieza y plateo:** Consiste en la eliminación de las arvenses y gramíneas no deseadas en los sitios de siembra, teniendo en cuenta que no se podrá eliminar ninguna especie forestal encontrada. El plato debe tener un radio mínimo de 60 centímetros. **Trazado:** consiste en planear como se van a distribuir los plantones en los sitios de siembra en las comunas objeto de intervención. Se hará en las áreas identificadas y acordadas con el DAGMA, aplicando distancias o espaciamiento mínimo que garanticen un desarrollo normal de copa con traslapes no mayores del 10% del diámetro de copa entre individuos adyacentes. **Estaquillado:** Consiste en señalizar con estacas los puntos o sitios de siembra, de esta manera se ubican las plántulas en el terreno para su establecimiento. **Ahoyado:** Consiste en la apertura del hoyo, el cual deberá ser de conformidad con el tamaño del área radicular de los plantones. Cada hoyo debe tener como mínimo 60 cm X 60 cm de ancho por 60cm de profundidad. **Siembra:** Consiste en la colocación del plantón seleccionado, con el respectivo cespedón en su raíz o "Pan de Tierra" en el hoyo, posteriormente realizar el relleno, apisonar suavemente y sacando las cámaras de aire para evitar que la tierra se absorba y genere huecos y se encharque con la lluvia, produciendo la pudrición y ruptura del cuello de la raíz de la plántula. Previo a la siembra se debe aplicar hidroretenedor. **Tutor:** Una vez establecido el plantón se deberá colocar un tutor de guadua que garantice la estabilidad del árbol. **Fertilización:** Son las técnicas que se emplean para nutrir tanto a la planta como al suelo

que la sustenta, para mantener y fomentar la fertilidad de este conjunto. Para ello es necesario aplicar material orgánico y fertilizante, de acuerdo con las condiciones del sitio. **Seguimiento y evaluación de especies de siembra.** Para evaluar las condiciones de los individuos utilizados para el proceso de siembra, la CVC solicitara al DAGMA, que realice un muestreo para establecer las condiciones del material de siembra. **Parámetros técnicos básicos para mantenimiento (2). Plateo:** Consiste en excavar poco profundo un círculo alrededor del tronco del árbol. Para evitar la competencia de los árboles con malezas y pastos. **Fertilización y control Fitosanitario:** Consiste en controlar plagas, enfermedades que pueden afectar el desarrollo del árbol; así como los fertilizantes requeridos por la planta. Aplicar esencialmente insumos orgánicos, los cuales luego se incorporarán al suelo con método de aspersión o manual. Esta actividad incluye el control de hormiga arriera. **Riego:** Esta actividad se debe realizar de manera regular, durante los periodos en los cuales se registre déficit de disponibilidad de agua en el suelo, con el fin de garantizar la humedad requerida para el desarrollo del plantón. **Resiembra:** En caso de pérdida o muerte de plantones, éstos se deberán reponer de manera inmediata, con individuos forestales de igual condición a los sembrados inicialmente. **c) Extracción de raíces:** Para realizar la extracción de las raíces previamente se debe evaluar el estado de redes subterráneas de servicios públicos: Aislamiento del área de intervención, Demolición del espacio suficiente de conformación del alcorque que debe obedecer mínimo a un área de un metro por un metro, Extracción y acopio de manera transitoria de los detritos resultados de la intervención, Excavación del sustrato alrededor de la raíz con cuidado de no afectar redes de servicios públicos, Corte de tocón y extracción de la raíz con motosierra hasta donde sea posible, Repique de raíz en el subsuelo con herramientas manuales como picas, hachas despejando el área efectiva del hoyo, Adecuación del orificio del tamaño de un metro de ancho por un metro de largo por un metro de profundo, Rellenado de hoyo con tierra negra con una cantidad correspondiente a un metro cubico, En caso de afectar andenes deberá adecuarse los bordes del espacio dejado para sembrar el árbol, se adecuará el andén en las mismas condiciones encontradas, Retiro de escombro generado y disponerlo adecuadamente en los sitios adecuados para este. **d) Adecuación del espacio:** Se debe adecuar el espacio e integrarlo al espacio público existente ya sea en zona dura o zona blanda; se debe garantizar que el espacio quede totalmente habilitado para el establecimiento del individuo forestal con el sustrato definido en un área de 1 metro por 1 metro. En el caso de zona dura el espacio público, debe garantizarse que no se afectará más del espacio especificado y que el contorno con el espacio público construido ya existente no será afectado y de hacerlo se restituirá considerando los materiales y diseño original. **Siembras en andenes, plazas, bulevares o zonas duras.** Delimitar el espacio a trabajar, mediante la ubicación exacta. Para intervenir zona publicas pavimentadas, se debe respetar área de circulación de peatones de 1.2 mts de ancho, de acuerdo con el concepto de planeación. Se debe contactar con EMCALI (acueducto y energía) y el operador del gas domiciliario para obtener los planos de redes eléctricas, tuberías y determinar el material de composición de las mismas, por medio de estos planos suministrados por un empleado responsable del DAGMA, EMCALI o CVC. Se compara la ubicación e identificación de tipos de tubería de servicio público domiciliarios, tubería de gas y tubería agua (hierro fundido, PVC, CCP, acero, hierro galvanizado, entre otros). Primer encuentro con los miembros de la comunidad. Se planifica y realiza un primer recorrido de reconcomiendo, con el acompañamiento de los delegados de EMCALI, operador de gas domiciliario, DAGMA y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Segundo y tercer encuentro con el apoyo de las JAL, JACs, comités ambientales, otros grupos barriales. Se planifica y ubica los sitios previos de siembra. Realizar un análisis de sitio, en el cual se contemplan los siguientes parámetros: ancho real del andén, dimensiones posibles de perforación, acceso a la vivienda peatonal o vehicular,

presencia de avisos publicitarios, parqueaderos del transporte masivo, infraestructura o señaléticas urbanas, cercanías a las esquinas, cruces vehiculares, aspectos de seguridad. Se requiere que EMCALI y el operador de gas domiciliario, expidan un certificado de las comisiones que verifiquen la ubicación exacta de las tuberías y otras redes en término de altura, voltaje, profundidad y distancias al cordón de la vía. Para ajustar la profundidad, ancho y largo del hueco de siembra, Se escoge la especie a sembrar. Seleccionando biotipos definidos en el análisis ecosistémico establecido en el plan de silvicultura urbana de Santiago de Cali, se deber tener en cuenta que el género del individuo a sembrar no debe exceder el 25% con el objetivo de generar mayor diversidad y se hace la selección de acuerdo con el análisis de "sitio". Se deben considerar atributos de origen, altura, diámetro de copa, tipo de raíz, oferta de alimentos para animales, atributos estéticos, tipo de silueta, producción de espinas, toxinas o atributos medicinales. **Implementación de estrategias de planes de manejo, recolección, disposición final de especies arbóreas invasoras de Santiago de Cali.** Coordinar con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la implementación de acciones para el manejo, control especies arbóreas invasoras y concertar las actividades para la socialización, capacitación, jornadas de control y divulgación de estrategias, con el objetivo de controlar la especie invasora. Estas reuniones deberán registrarse mediante actas de reunión, listados de asistencia y registros fotográficos, entre otros, Realizar 3 jornadas de socialización con actores de la comunidad, relacionados con el impacto de esta especie invasora Leucaena leucocephala al ecosistema, Realizar tala de la especie invasora, eliminación de tocón y su respectiva disposición final, teniendo en cuenta los procesos técnicos de las actividades a realizar. **e) Plan de seguridad Industrial y Salud ocupacional:** El conviniente debe implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional conforme a la normatividad vigente en Colombia. Cabe anotar que éste se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual; se deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SISO. Se contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales: Socializar la política de Salud Ocupacional y Salud Integral. Divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Conformar el Comité Paritario de Salud ocupacional, Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP). Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del Programa de Salud ocupacional se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. El conviniente debe garantizar la realización de los exámenes ocupacionales a todo el personal que trabaje, según fuere el caso. Desarrollar un cronograma de trabajo de actividades de promoción y prevención de accidentes y enfermedades laborales, prevención de riesgo psicosocial. En caso de emplear sustancias tóxicas se debe indicar las medidas para minimizar el riesgo. Implementar un servicio oportuno de primeros auxilios. Registrar las estadísticas de morbilidad y ausentismo con su respectivo análisis. **En seguridad industrial se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:** El contratista deberá elaborar un panorama de factores de riesgos para evaluar y controlar aquellos que se encuentran presentes en los ambientes de trabajo. Reporte e investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad. Realizar inspecciones de seguridad y realizar mantenimiento preventivo de máquinas y equipos. Establecer estándares para trabajo seguro; para el caso de trabajo en alturas se debe cumplir con los certificados de altura, conforme a la ley para los operarios que realizarán actividades en la parte aérea de los árboles. Llevar estadistas de accidentabilidad (índice de frecuencia, índice de severidad y de lesiones incapacitantes, tasa de ausentismo y accidentabilidad). Un plan de emergencias orientado a preservar la vida e integridad de los trabajadores. Hojas de seguridad de los productos químicos a emplear en caso de llegar a utilizarse. Señalización: Montaje e instalación de señales y avisos de prevención tales como, cinta demarcadora (delimitando el perímetro con

doble línea de cinta), conos reflectivos, parales o señalizadores tubulares, señales de precaución, señales móviles de manejo de tránsito y las señales contempladas en la normatividad vigente, de acuerdo con las exigencias de ley, una vez aprobados los permisos correspondientes, así: **Dispositivos de seguridad industrial por cuadrilla:**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Cono de seguridad de 90 cms. En PVC Naranja Fluorescente con franjas reflectivas de 2"	UNIDAD	4
Paleta PARE SIGA de 0.30 m. * 0.30 m. Octogonal, con reflectivo	UNIDAD	2
Cinta de señalización Peligro, calibre 4, 10 centímetros de ancho, 500 metros de largo.	ROLLO	1
Parales o señalizadores tubulares, con protector UV para evitar su decoloración de 120 cms, con mínimo dos orificios o pasadores que permitan canalizar cintas demarcadoras, con dos cintas retro reflectivas blancas de 3" de ancho, diámetro 2". – "Colombinas"	UNIDAD	4
Señal reglamentaria temporal de velocidad máxima permitida de 30 Km, de acuerdo con las especificaciones técnicas del manual de señalización vial del Ministerio del Transporte.	UNIDAD	1
Señal preventiva temporal de reducción asimétrica de la calzada derecha, de acuerdo a las especificaciones técnicas del manual de señalización vial del Ministerio del Transporte.	UNIDAD	1
Señal preventiva temporal de reducción asimétrica de la calzada izquierda, de acuerdo a las especificaciones técnicas del manual de señalización vial del Ministerio del Transporte.	UNIDAD	1
Chaleco reflectivo, cintas horizontales y verticales de dos pulgadas (Especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido por la CVC), con imagen institucional de la CVC y el DAGMA	UNIDAD	7
Pito metálico	UNIDAD	1

Utilización de una (1) valla móvil y/o banner por cuadrilla, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la CVC, cada una estará ubicada en el lugar de las obras y deben contener mínimo la siguiente información: Tipo de convenio: CONVENIO DE ASOCIACIÓN, Objeto del convenio: Número de Convenio CVC, Tiempo del convenio, Informes: Dirección CONVINIENTE y teléfono CVC. Utilización por cuadrilla de una (1) valla de reducción de calzada derecha, una (1) valla de reducción de calzada izquierda y una (1) de disminución de velocidad, de acuerdo con el manual de señalización vial del Ministerio del Transporte, cuando la actividad se realice sobre una vía. **Plan Manejo de tráfico:** Señalización de los vehículos empleados en el desarrollo de las actividades con las señales reglamentarias que establece el Código de Tránsito (los vehículos deben estar con excelente funcionamiento técnico mecánico y buena presentación de aseo en la obra). En el evento que se necesite controlar tráfico, se seleccionarán dos (2) operarios que prestarán apoyo como paleteros que deben portar además del uniforme, elementos de seguridad industrial, chalecos reflectivos, pitos y paletas pare – siga, Botiquín por cuadrilla, el cual contendrá como mínimo los siguientes elementos: Agua destilada o solución salina, Antisépticos, Material de curación (aplicadores, apósitos y compresas, gasa estéril, micropore), Instrumental y elementos adicionales, Jabón desinfectante, Alcohol etílico al 70%., Yodopovidona, espuma y solución, Guantes de látex, Baja lenguas y vendas elásticas. Un (1) equipo de telefonía celular por cuadrilla dispuesto para la comunicación permanente entre el equipo operativo y el supervisor. El conviniente debe garantizar que entrega y controla el uso de ropa adecuada y elementos de protección personal (EPP) al personal operativo según los riesgos a que estará expuesto. Estos elementos deben cumplir con las normas técnicas ANSI (para los equipos de protección personal). El conviniente está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de Elementos de protección personal (EPP) para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida. El siguiente cuadro describe los elementos que debe utilizar como mínimo, cada operario y el ingeniero de campo a cargo de la cuadrilla, así: **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – OPERARIO NO ESPECIALIZADO (DE PISO):**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

Casco: Debe cumplir con la norma ANSI Z89.1, NTC 1523 y estar certificado.	UNIDAD	4
Barboquejo de tres puntos de apoyo con mentonera	UNIDAD	4
Gafas transparentes con protector de alto impacto y absorción de rayos UV.	UNIDAD	4
Overol en PVC 3 piezas (Capucha – chaqueta y pantalón) elaborado en tela de poliéster recubierta con PVC, con imagen institucional de CVC y DAGMA	UNIDAD	4
Overol en dos piezas elaborado en drill, con imagen institucional	UNIDAD	4
Bota en cuero con puntera de acero norma DIN	PAR	4
Guante de vaqueta corto reforzado en la palma y los 5 dedos, tipo ingeniero. En hilo industrial y doble costura en el refuerzo.	PAR	4
Protector auditivo tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación mínimo de 25 decibeles	UNIDAD	4

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - OPERARIOS DE ALTURA

OPERARIOS DE ALTURA	UNIDAD	CANTIDAD
Barboquejo de tres puntos de apoyo con mentonera	UNIDAD	2
Gafas transparentes con protector de alto impacto y absorción de rayos UV.	UNIDAD	2
Overol en PVC 3 piezas (Capucha – chaqueta y pantalón) elaborado en tela de poliéster recubierta con PVC, con imagen institucional de la CVC Y DAGMA	UNIDAD	2
Overol en dos piezas elaborado en drill, con imagen Institucional de la CVC y el DAGMA	UNIDAD	2
Bota en cuero con puntera de acero norma DIN	PAR	2
Kit de seguridad para motosierrista (casco profesional completo con visor, protector auditivo y de cuello y filtro solar, guantes de seguridad, con palma y dedos reforzados de cuero, cierre con velcro, pantalón para motosierra con 09 capas de nylon que impiden que la cadena de la motosierra llegue a tocar la pierna del motosierrista)	UNIDAD	2
Sistema de línea de vida vertical, línea de vida en cuerda de poliéster 50-60 mts con mosquetón de 3/4". Sistemas de cables en cuerdas para ser debidamente ancladas en árbol en un punto superior para de labor de desplazamiento vertical (ascenso/descenso), con arrestador de caídas automático y contrapeso de 5.7 Lbs. Debe garantizar una resistencia mínima de 5.000 libras.	UNIDAD	1
Arnés multipropósito para descenso controlado: arnés de cuerpo entero con argolla dorsal en D para restricción y detención de caídas, argollas laterales para posicionamiento Norma ANSI	UNIDAD	1
Eslinga de posicionamiento fabricada en reata de poliéster de 1" de ancho, con mosquetón en acero doble seguro estampado en frio, resistente a la tracción y oxidación ¾" de apertura. 5000 lb de resistencia.	UNIDAD	1

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – INGENIERO DE CAMPO IDENTIFICADOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Casco: Debe cumplir con la norma ANSI Z89.1, NTC 1523 y estar certificado.	UNIDAD	1

Barboquejo de tres puntos de apoyo con mentonera	UNIDAD	1
Bota en cuero con puntera de acero norma DIN	UNIDAD	1
Gafas transparentes con protector de alto impacto y absorción de rayos UV.	UNIDAD	1
Protector auditivo tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación mínima de 25 decibeles	UNIDAD	1
Chaleco reflectivo, cintas horizontales y verticales de dos pulgadas con imagen institucional de la CVC y DAGMA	UNIDAD	1

Utilización de equipos y maquinaria básica por cuadrilla, que se compondrá por lo menos de dos (2) motosierras así: una (1) motosierra con espada corta de 40 a 60 cm y una (1) motosierra con espada larga de 90 a 110 cm, sistema de línea de vida vertical, línea de vida en cuerda de poliéster 50 o 60 metros con mosquetón de 3/4". Sistemas de cables en cuerdas para ser debidamente ancladas en árbol en un punto superior para de labor de desplazamiento vertical (ascenso/descenso), con arrestador de caídas automático y contrapeso de 5.7 Lb. Debe garantizar una resistencia mínima de 5.000 libras. una cámara digital de mínimo 4G de memoria y 16 megapíxeles, un (1) equipo de telefonía celular con un plan de minutos, GPS de alta precisión y demás equipos y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades. **Utilización de herramienta e insumos** por cuadrilla consistente en un machete con funda para cada operario, escoba plástica para prado, cepillo para barrer, rastrillo metálico (garlanchin) y botiquín de primeros auxilios (botiquín transito reglamentario). Los EPP (elementos de protección personal) utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. El profesional SISO realizará inspecciones técnicas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en cuanto a afiliación al sistema de seguridad social, normas de seguridad industrial (EPP, herramientas e insumos; y maquinaria y equipo) y dispositivos de seguridad industrial para lo cual utilizará listas de chequeo. De igual manera revisara la presencia de cada uno de los integrantes de la cuadrilla, anotación que se verá reflejada en la bitácora que diligenciara el ingeniero de campo. **Lineamientos de Operación:** Una vez firmada el acta de inicio del convenio, de manera inmediata el conviniente a través del ingeniero de campo identificador (de cada cuadrilla), debe iniciar la avanzada de revisión de los árboles para determinar la ubicación (georreferenciación) y la existencia de los individuos, así como la definición del riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se diligenciarán los respectivos formatos dispuestos para tal fin. En caso que los árboles no sean encontrados, de manera inmediata el conviniente informará al supervisor de forma escrita (física) la no existencia del individuo y solicitará el cambio de este por otro individuo de similares condiciones. Por cada grupo, el conviniente, remitirá vía correo electrónico al supervisor, los días lunes de cada semana la programación semanal de las actividades a desarrollar, entre estas, la ubicación (georreferenciación), información ciudadana, actualización de la base de datos conferida en la plataforma del DAGMA (Link *https://forms.gle/kj57My9DKzbZwoCZ8*), implementación SISO; indicando como mínimo: Tipo de intervención, emplazamiento, comuna, especie, nombre común, dirección, árbol con placa, ID árbol, ubicación latitud, ubicación longitud, fotos de árbol, nombre de convenio, observación (medición, información ciudadana), ingeniero o profesional responsable de la actividad, número de celular. Si se cancela o se adiciona alguna actividad se debe informar de manera inmediata al supervisor vía celular y correo electrónico informando las novedades de las actividades a desarrollar. Cada cuadrilla debe intervenir los árboles programados con los tratamientos notificados a la CVC en la programación semanal. Se debe implementar en cada uno de los sitios de intervención el plan de seguridad industrial y salud ocupacional cumpliendo con la

normatividad vigente. Los ingenieros de campo identificador a cargo de cada cuadrilla deben diligenciar la bitácora, los formatos y registros fotográficos requeridos en el presente estudio previo. Se diligencia la información con los parámetros establecidos en el protocolo de recepción de la información geográfica, el cual enfatiza en: **Georreferenciación;** este método tiene el objetivo de identificar el lugar preciso donde se va realizar la labor, para esto requiere la obtención de coordenadas. Deben ser entregados en 3 carpetas que deben incluir, datos geográficos, subcarpeta la cual tendrá como nombre "Tablas", dentro de este se debe anexar las tablas en formato .xsl con los atributos establecidos para cada labor. **Los mapas se agrupan en capetas**, en los formatos exigidos por el protocolo, siguiendo los parámetros el cual corresponde a la entrega cartográfica de la información suministrada. **Anexos,** corresponden a la entrega de fichas, insumos y archivos relevantes para el proceso de levantamiento de información geográfica del proyecto. En el caso de las intervenciones de árboles, diariamente el contratista recogerá los residuos vegetales producto de la actividad silvicultural y los trasladará a los sitios definidos para tal fin, aprobados por la CVC o el DAGMA, previa verificación del supervisor. Esta actividad se debe realizar en forma inmediata, una vez concluida cada labor y dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. **4. Verificación de retiro de residuos vegetales producto del manejo silvicultural:** Esta revisión se realizará diariamente en todos y cada uno de los puntos atendidos por el contratista, donde se revisará que efectivamente no existan residuos vegetales producto del manejo silvicultural (los residuos vegetales producto del manejo silvicultural deben retirarse de forma inmediata, de presentarse alguna dificultad, deben ser retirados con un plazo no mayor a 24 horas). Cabe anotar que se debe aplicar el criterio de área limpia que consiste en dejar el área intervenida totalmente libre de residuos generados por el manejo silvicultural aplicado. El supervisor verificará el cumplimiento de esta actividad a través de los respectivos documentos que certifiquen el fin dado a dichos residuos vegetales producto del manejo silvicultural. Por lo anterior el contratista deberá presentar en el informe mensual los respectivos soportes de la disposición de los residuos, en donde se especifique el volumen dispuesto, el tipo de material, el uso dado a estos residuos, adicionalmente deberá anexar los documentos que acrediten la autorización del lugar de disposición de los residuos, emitidos por la Autoridad Ambiental competente. **Especificaciones de los vehículos para la disposición de residuos:** Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, estar en buen estado de mantenimiento mecánico para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica y presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es la suma de los aportes de las partes, que ascienden a MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISICIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1,714.271.628) **B) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC:** La CVC aportara la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. ($1,199.990.140), correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. **2) APORTES DEL CONVINIENTE:** EL Conviniente aportará la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($514,281,488), correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.. **Parágrafo:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **3) TRANSFERENCIA DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del conviniente, cuando el sistema de los

establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes que realizará la CVC al Convenio se desembolsarán de la siguiente manera. **Primer Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio y la presentación del plan de trabajo aprobado por la Supervisión del convenio. **Segundo Desembolso:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC del informe parcial de avance con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertadas en el plan de trabajo, ejecución del 90% del desembolso anterior y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **Tercer y último desembolso:** Equivalente al cinco por ciento (5%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC del informe final con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio y una ejecución presupuestal del 100% del desembolso anterior y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **Nota:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. El supervisor designado analizará las situaciones de fuerza mayor o ajena al control y responsabilidad del Conviniente que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. Cada uno de los desembolsos por él realizados deben ser soportados mediante facturas o documentos equivalentes aceptados en el comercio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC: 1.** Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio según lo acordado por las partes. **2.** Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como el recibo de los trabajos realizados acorde a las especificaciones y condiciones establecidas. **3.** Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos de este. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE: 1.** Elaborar y entregar el Plan Operativo de Actividades para revisión y aprobación del supervisor designado. **2.** Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. **3.** Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades, metas y objeto del convenio. **4.** Entregar oportunamente los informes de avances de ejecución del convenio y la información soporte respectiva. **5.** Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. **6.** Presentar para aprobación del supervisor las modificaciones de presupuesto integrado por los aportes que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto de este. **7.** Reintegrar los recursos que sean determinados por el supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del

convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los quince (15) días luego de solicitada su devolución. **8.** Consignar los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria especial, a la cuenta definida por la CVC y suministrar el soporte respectivo. **9.** Cerrar la cuenta especial al finalizar el convenio y presentar la certificación respectiva como requisito para la liquidación del convenio. **10.** Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. **11.** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor. **12.** El conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. **13.** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y metas del convenio. **14.** Dar cumplimiento a la Circular No. 019 del 3 de marzo de 2020 de la CVC, en coherencia con el Decreto No. 029 de la Gobernación del Valle del Cauca. **Parágrafo:** Por otro lado, el cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente y por escrito por el Supervisor designado por la CVC. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil respecto de la persona que está reemplazando. **Protocolos a adoptar por motivo de la PANDEMIA COVID-19:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, exige al Conviniente el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad que sobre esta materia han expedido las autoridades competentes y por tanto deberá implementar Protocolos de Bioseguridad Covid-19 y cumplir con la normativa relacionada con seguridad y salud en el trabajo, suministrando los equipos de protección personal a las personas con las que ejecute el objeto convenido y cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios, también con los protocolos de bioseguridad requeridos para proteger la salud y la vida evitando el contagio del COVID-19, según sea establecido por la Corporación, las autoridades de Salud del Gobierno Nacional y/o Entes Territoriales de los lugares donde se ejecutarán las actividades del Convenio. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo estimado para la ejecución del convenio es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **Parágrafo:** El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo común entre las partes, siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá la correspondiente acta de prórroga. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1911 del 5 de agosto de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2021. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del convenio:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Buen manejo e inversión del primer desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad del servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una

vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado para todos los amparos de la póliza RCE no debe ser inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos contenidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. En el evento de concederse prórrogas en el plazo o adiciones en valor para la ejecución del convenio, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada 2) Si es aumento del valor del convenio, aumentara el valor de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. En el evento en que por cualquier motivo la CVC haga efectiva la garantía constituida **EL CONVINIENTE** se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparado el riesgo correspondiente. Así mismo sumara a su costo el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se declara el incumplimiento y se utilizará el total del monto que ampara el riesgo hacer efectivo cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL**. Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** El Convenio de Asociación no constituye vinculación laboral alguna entre la CVC y los contratistas que se deriven del presente convenio, por lo tanto, no habrá lugar a ningún tipo de reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales por parte de la CVC. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN**. El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. Parágrafo: El supervisor e interventor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del aporte del Conviniente, se ejecutaran de conformidad con la programación de las actividades a su cargo relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONVINIENTE, no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a persona alguna, incluidas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia. **b)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **c)** Verificación de requisitos jurídicos y técnicos. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** La propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **f)** Acta de inicio del Convenio. **g)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. Parágrafo: Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del

convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades del convenio se llevarán a cabo en las comunas 17,18 Y 22 de ciudad de Santiago de Cali. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías y la certificación del Conveniente de estar al día con el Sistema Integral de Seguridad Social. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 02 SEP. 2021

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

LINA MARCELA GALINDO GIRALDO
Representante Legal

Elaboró: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Fundocol Proyectos sostenibles

FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES
NIT No 805.031.161-0

CERTIFICA QUE

Que el señor **ANTONIO JOSE QUICENO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.677.006 de Cali, laboro para nuestra compañía, desempeñando actividades de **PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL**, con un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en el siguiente convenio:

CONVENIO CVC 0036 DE 2023 – Inicio: 30/06/2023 Fin:31/12/2023 cuyo objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y recursos financieros para realizar acciones de evaluación, transferencia de tecnologías, promoción y comercialización para el fortalecimiento de los negocios verdes en el valle del cauca".

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los (06) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

DIANA XIMENA MAFLA
Representante legal

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 036 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION FUNDOCOL

21 JUN. 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **LINA MARCELA GALINDO GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.151´943.407 expedida en Cali (Valle), actuando en su condición de Gerente y como tal Representante Legal de la **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES "FUNDOCOL",** identificada con el Nit. No. 805.031.161-0, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 27/06/2001 e inscrita bajo el número 1436 del Libro I del 10/07/2001 de la Cámara de Comercio de Cali, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** La Corporación CVC por intermedio de su Dirección de Gestión Ambiental realizo el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de régimen especial ESAL con SABS No. 0578 de 2023, publicado en la plataforma del Secop II, con el fin de satisfacer la necesidad de desarrollar la estrategia de los Negocios Verdes, los cuales prestan gran ayuda a la Corporación protegiendo y conservando el medio ambiente, mejoramiento de las condiciones de los recursos naturales, con una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, mantenimiento de la Biodiversidad navita, generando cambios en fuentes de energía renovable por no renovables, aumento en la seguridad alimentaria, entre otras, logrando además brindar un apoyo para que estos negocios verdes cada día sean más robustos en su actividad y sigan siendo aliados en el territorio, continúen con producción agroecológica, e impulsen la reconversión productiva, utilizando residuos como materia prima, además de lograr impactos ambientales positivos, generan impacto social con los empleados, las comunidades, clientes o consumidores y aportan a la construcción del tejido social y territorial, económicamente se han convertido en un reglón de impulso para actividad productiva del Valle del Cauca. **D)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación

con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **E)** Que se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **F)** Que por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. **G)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **H)** Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "*(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)*". **I)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada por la Fundación Fundocol, concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial de SABS No. 0578 de 2023. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y recursos financieros para realizar acciones de evaluación, transferencia de tecnologías, promoción y comercialización para el fortalecimiento de los Negocios Verdes en el Valle del Cauca. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE.** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación:

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PRODUCTO A ENTREGAR
1. Realizar Evaluación y Verificación de 25 negocios nuevos registrados en la Ventanilla de Negocios Verdes de la CVC. *Contrapartida: Se realizará la evaluación a 21 Nuevos negocios verdes registrados, de manera adicional	Estos Negocios deben estar verificados por la respectiva DAR. Estas evaluaciones deben ser realizadas en visitas de campo conjuntamente con el personal de la DAR. El Conviniente debe facilitar el acompañamiento presencial del personal de la Ventanilla de Negocios Verdes o profesional designado de la regional respectiva.	El producto es la matriz de evaluación totalmente diligenciada con datos verificados con sus respectivos anexos (fotocopia de la cedula del representante legal o propietario del negocio, fotos de productos o servicios, logo, listado de asociados con copia de cedula, Cámara de Comercio o Rut según sea el caso y demás anexos que correspondan), y el respectivo plan de mejora sugerido.
2. Implementación de acciones priorizadas de 25 Planes de Mejora	Estas jornadas de campo deben ser realizadas conjuntamente con el personal de la DAR. El Conviniente debe facilitar el acompañamiento presencial del personal de la Ventanilla de Negocios Verdes o profesional designado de la regional respectiva. 25 negocios x $ 8.000.000 cada una, donde la logística solo debe costar entre $2.000.000 y máximo $3.000,000 con sus soportes	El producto a entregar son las evidencias de las implementaciones realizadas, el nuevo plan de mejora sugerido y la nueva matriz de evaluación (presentar fotos de implementación, matriz, plan de mejora, acta de entrega y de más anexos) algunas de estas entregas deben ir acompañadas por el supervisor del convenio de la CVC

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PRODUCTO A ENTREGAR
	respectivos y en todo caso la intervención efectiva debe ser mínimo de $5.000.000 para cada negocio.	
3. Fortalecimiento de 20 Negocios Verdes con la participación en Ferias y Eventos de Negocios Verdes a nivel Nacional, creación de un portafolio digital y garantizar las herramientas necesarias para el traslado de productos. *Contrapartida: Se realiza apoyo económico por valor de $17.376.861, para garantizar la participación de los 20 negocios en Ferias y Eventos de Negocios Verdes	Garantizar la participación de 10 NV a FIMA en Bogotá. Garantizar la participación de 10 NV a BIOEXPO en el Departamento de Santander en el mes de noviembre (debe garantizar la logística: tiquetes, traslados, alojamiento, alimentación y embalaje de productos, dos personas por negocio verde) Elaborar un portafolio digital con todos los Negocios Verdes de la CVC.	Portafolio digital, (Aprobado por la ventanilla y el área de comunicaciones de la CVC) memorias de participación de los negocios en las ferias (listado de asistencia, fotografías, ventas totales de los NV acompañados, y soporte de implementaciones utilizadas para el traslado de productos.
4. Realizar 3 sesiones de la Mesa Departamental de Negocios Verdes. *Contrapartida: Se realizará 1 (una) sesión más para completar un total de 4 sesiones de la mesa departamental de Negocios Verdes.	El objetivo es fortalecer los NV por medio de actividades donde cada institución aporte desde sus competencias un apoyo para los Negocios en las tres categorías. De igual manera cada institución se apropie de cada sesión disponiendo del lugar, refrigerio y materiales para cada jornada, iniciando por la CVC	El producto a entregar son las memorias de las sesiones, listados de asistencia, e informe de actividades de apoyo propuestas por cada institución. Adicional entregar a cada entidad participante una USB con la información que se consolidó en el año 2022 (tener unas 4 memorias adicionales, para entregar a posibles instituciones nuevas que se vinculen)
5. Realizar encuentro con NV que hagan parte de la Categoría de Bioproductos y servicios sostenibles, en la subcategoría de Agro sistemas sostenibles, en la actividad productiva Agroecología para los productores de miel. *Contrapartida: Se realiza apoyo económico por valor de $10.000.000, para garantizar la realización del encuentro de Negocios verdes en la categoría Bioproductos.	El lugar donde se desarrollará la jornada, será indicado por la CVC, a la cual asiste un participante por Negocio Verde. Vincular el personal de apoyo de la DAR y el equipo de Ventanilla de Negocios Verdes. El conveniente debe garantizar toda la logística para estas jornadas (transporte, alimentación, ingreso), y hacer una convocatoria con mínimo un mes de anticipación, para garantizar la asistencia. Adicional, La Ventanilla hará la entrega del listado de Negocios Verdes a participar. El perfil profesional de la persona encargada de brindar la capacitación debe ser concertada	Listado de asistencia con todos los datos, en especial la ubicación y memorias del encuentro.

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PRODUCTO A ENTREGAR
	con anterioridad con la supervisión del convenio de la CVC.	
6. Elaborar portafolio digital con la ruta de Negocios Verdes (CVC) de turismo de Naturaleza del Valle del Cauca, e instalación de 4 vallas promocionales. *Contrapartida: Se realizarán 10 Vallas adicionales para la ruta de negocios verdes de turismo de Naturaleza del Valle del Cauca.	Elaborar un portafolio digital con todos los Negocios Verdes de Turismo de Naturaleza de la CVC, se deben visitar los negocios para la consecución de los insumos fotográficos, confirmar correo electrónico, ubicación (Municipio, Vereda, Corregimiento, y de más indicaciones o especificaciones para poder llegar al lugar y coordenadas, teléfono - WhatsApp y persona de contacto). Instalar 14 vallas promocionales de estas rutas en lugares estratégicos informados por la CVC.	Portafolio digital con QR y 14 vallas instaladas (previamente aprobadas por la supervisión del convenio)
7. Realizar la transferencia metodológica de la Ruta de Emprendimientos e Innovación Verde con 20 aliados institucionales vinculados a la Mesa Departamental de Negocios Verdes, que permita contar con una red de mentores formados y la implementación de BootCamps a nuevos emprendedores.	El Conviniente debe garantizar la logística de la actividad en general, para los expositores y asistentes. Debe garantizar la participación de 20 personas designadas (una persona por institución) *Contrapartida: Se realizarán sesiones adicionales para garantizar la formación de 20 personas adicionales en la metodología para un total de 40 beneficiarios directos.	El producto a entregar es el listado de asistencia, evidencias y certificación de entidades aliadas que realizaron Y aprobaron la ruta de emprendimiento verde, que van a ser líderes en proceso de implementar la ruta como aliados de Mesa de Negocios Verdes Valle del Cauca.
8. Realizar el encuentro de Autoridades Regionales del Pacifico colombiano, con el objetivo de hacer intercambio de conocimientos, generar alianzas y el fortalecimiento técnico en materia de Negocios Verdes en pro del beneficio del territorio.	Debe garantizar la logística para este evento, locación, hospedaje, desplazamiento, Materiales y alimentación. (PODRÁ IR JUNTO CON LA ACTIVIDAD 10: DENTRO DEL ENCUENTRO REGIONAL DE ECONOMIA)	Documento resumen escrito de los resultados del encuentro: Listado de asistencia, contactos, objetivo, estrategias y alianzas que se formulen para implementar.
9. Realizar cuatro (4) vitrinas verdes en: DAR Pacifico Oeste - Buenaventura,, DAR Sur Oriente - Palmira, DAR Centro Sur - Buga y DAR Sur Occidente - Cali. En cada una de estas vitrinas debe haber una participación de mínimo 30 NV. (dos personas por cada Negocio)	Estas se deben realizar en lugares representativos o de alta afluencia de público, en este mismo espacio se debe propiciar un lugar para que se realice un encuentro de dialogo e intercambio de saberes de Negocios Verdes para conocer prácticas y como replicarlas en el territorio. (Liderado por la CVC) el Conviniente debe suplir toda la logística que implica la actividad tanto para el evento, y el	Evidencias de intercambio de saberes, listado de asistencia de negocios participantes y valor de las ventas de cada vitrina, entrega de los stands en buenas condiciones y con embalaje.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 036 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION FUNDOCOL

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PRODUCTO A ENTREGAR
*Contrapartida: Se realiza apoyo económico por valor de $40.000.000, para garantizar la realización de dos (2) vitrinas verdes adicionales, con lo que se garantizaría un total de 6 vitrinas verdes en Cuatro (4) DAR del Valle del Cauca	desplazamiento de los Negocios de acuerdo a la ubicación de cada uno. Nota: Todos los elementos utilizados deben ser amigables con el medio ambiente. También debe garantizar el cuidado, mantenimiento, limpieza y embalaje de los stands, desde el inicio hasta el final de las vitrinas. Adquirir 10 stand más para reposición	
10. Apoyar la realización de la Gran Vitrina Verde.	Apoyo en transporte, alimentación y hospedaje de negocios verdes priorizados.	Informe de los aportes realizados en el evento. Material POP, relacionados con los Negocios Verdes (termos, camisetas, bolsas, agendas, lapiceros, lápices, gorras, sombrillas, entre otros). Memorias del evento, listados de negocios asistentes, y total de ventas por todos los Negocios Verdes participantes en el evento.
Nota: Todo el material generado en la ejecución del Convenio debe tener en cuenta la imagen Corporativa CVC y tendrá que contar con el visto bueno de la Oficina de Comunicaciones y de la supervisión del convenio, antes de su producción y entrega		

10) INFORMES: 10.1. Informe Ejecutivo: En desarrollo del convenio se deben presentar un (1) informe de avance parcial una vez ejecutado el 50% de las actividades, cuyo contenido mínimo es el siguiente: **Informe Técnico:** Informe de ejecución de actividades, con la relación detallada de las acciones desarrolladas en cada una de las actividades establecidas en el convenio. Deberá contener los registros escritos (actas, matrices, listados de asistencia, etc.) y registros fotográficos y de video correspondientes a lo desarrollado a la fecha de corte por el Conviniente. **Informe Contable y Financiero:** con a) Informe financiero de recursos ejecutados, soportando la partida de CVC y contrapartida del Conviniente (matriz financiera ejecución), b) Soportes contables de gastos autorizados por el Supervisor Designado, c) Comprobantes de pagos realizados, d) Certificación de revisor fiscal (o de quien corresponda) que soporte el pago de prestaciones sociales de personal vinculado para el desarrollo del convenio, e) Soporte de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial conjunta del convenio, f) Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto y periodos de ejecución). **10.2. Informe final de ejecución técnica, contable y financiera del convenio.** Se entregará un informe final cuyo contenido mínimo es el siguiente: **Informe Técnico:** Informe final de ejecución de cada una de las actividades establecidas en el convenio que incluye todo el registro documental en medio físico y digital de las acciones desarrolladas dentro de cada una de las nueve actividades convenidas y contendrá: **a)** Las carpetas físicas y digitales de los veinticinco (25) nuevos negocios evaluados, con los informes de visita, la matriz de evaluación, el plan de mejora, la forma de autorización de manejo de datos, el registro fotográfico, georreferenciación y demás documentos de soporte, **b)** Las veinticinco (25) carpetas físicas y digitales correspondientes a los negocios verdes intervenidos con plan de mejora, el registro de las inversiones hechas, registro fotográfico, acta de entrega y recibo, la nueva matriz de evaluación, georreferenciación actualizada y el nuevo plan de mejora para cada uno, **c)** Portafolio digital donde estén todos los

5

Negocios Verdes apoyados por la CVC, memorias de participación de los negocios en las ferias (listado de asistencia, fotografías, ventas totales de los NV acompañados, y soporte de implementaciones utilizadas para el traslado de productos), **d)** El producto a entregar son las memorias de las sesiones de la Mesa Departamental de Negocios Verdes del Valle del Cauca, listados de asistencia, e informe de actividades de apoyo propuestas por cada institución. Adicional entregar a cada entidad participante una USB con la información que se consolidó en el año 2022 (tener unas 5 memorias adicionales, para entregar a posibles instituciones nuevas que se vinculen), **e)** Listado de asistencia con todos los datos, en especial la ubicación y memorias del encuentro con Negocios o iniciativas que hagan parte de la Categoría de Bioproductos y servicios sostenibles, en la subcategoría de Agrosistemas sostenibles, en la actividad productiva Agroecología para los productores de miel, **f)** Portafolio digital con QR de la ruta de Negocios Verdes (CVC) de turismo de Naturaleza del Valle del Cauca, e instalación de vallas promocionales de rutas de negocios de turismo naturaleza, **g)** El producto a entregar es el listado de asistencia, evidencias y certificación de entidades aliadas que realizaron y aprobaron la ruta de emprendimiento verde, por medio de la metodología Boot Camps, **h)** Documento o soporte escrito del resumen de los resultados del encuentro, entre las autoridades Ambientales del Pacifico: Listado de asistencia, contactos, objetivo, estrategias y alianzas que se formulen para implementar, **i)** Evidencias escritas del resultado del intercambio de saberes realizado en las 4 Vitrinas Verdes Itinerantes, listado de asistencia de negocios participantes y valor de las ventas de cada vitrina, entrega de los stands en buenas condiciones y con embalaje y **j)** Informe de los aportes realizados en el evento, Material POP relacionados con los Negocios Verdes (termos, camisetas, bolsas, agendas, lapiceros, lápices, gorras, sombrillas, entre otros). Memorias del evento, listados de negocios asistentes, y total de ventas por todos los Negocios Verdes participantes en el evento. **Informe Contable y Financiero** y contendrá: **a)** Informe financiero de recursos ejecutados, soportando la partida de CVC y contrapartida del Conviniente (matriz financiera ejecución), **b)** Soportes contables de gastos autorizados por el Supervisor Designado, **c)** Comprobantes de pagos realizados, **d)** Extractos bancarios mensuales de la cuenta del convenio, **e)** Certificación de revisor fiscal que soporte el pago de prestaciones sociales de personal vinculado para el desarrollo del convenio, **f)** Soporte de consignación de rendimientos financieros trimestrales de los recursos aportados por la CVC, en caso de haberse generado, **g)** Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto y periodos de ejecución). **Parágrafo:** Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que impliquen la variación mediante oficio solicitando la modificación debidamente justificada y se aprobará firmado por el supervisor, Conveniente y Director de Gestión Ambiental. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL CONVENIO. A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de los partícipes que asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($867.432.627.oo) sin IVA. **B) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC.** El Valor total del aporte de la CVC al convenio de asociación, ascienda a la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($607.202.839.oo), equivalente al 70% del valor total del convenio, que están garantizados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 1615 expedido el 23 de mayo de 2023 por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. **2) APORTES DEL CONVINIENTE.** El Conviniente proporcionará un aporte total para todo el término del convenio, por valor **de** DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS

6

VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($260.229.788.oo) equivalente al 30% del valor total del convenio, conforme la carta de manifestación de aporte y la propuesta entregada. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **C) TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos del aporte de la Corporación CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita y con solo la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera**: PRIMER DESEMBOLSO:** Por el valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE** PESOS M/CTE ($303.601.420.oo) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del convenio, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del supervisor designado por la CVC. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** PESOS M/CTE ($242.881.136.oo) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de avance con la ejecución del 50% de las actividades, con recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC, además de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley. **TERCERO Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Por el valor **SESENTA MILLONES SETESCIENTOS VEINTE MILDOSCIENTOS OCHENTA Y TRES** PESOS M/CTE ($60. 720.283.oo) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución del 100% de las actividades pactadas, con recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC, además de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada, según sea del caso; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del Convenio verificará que los recursos aportados por el conveniente, sean invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades y la propuesta presentada. Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea del caso y demás documentos de ley. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES CONVENIDAS. A) POR PARTE DE LA CVC: 1.** Hacer los aportes a que compromete para el desarrollo del convenio acorde con las condiciones establecidas. **2.** Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, mediante la designación del Supervisor, así como el recibo de los trabajos realizados acorde a las especificaciones y condiciones establecidas; para lo cual designará el profesional que desarrollará la supervisión del convenio. **3.** Facilitar la información que sea requerida por el Conviniente para el desarrollo del objeto convenido; así como a solicitud del supervisor, designar los funcionarios que requiera para apoyo en temas puntuales técnicos, administrativos, financieros o contables. **4.** Participar en las reuniones programadas para el seguimiento y evaluación de las actividades del convenio, y convocarlo cuando lo considere necesario. **5.** Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y

técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos del mismo. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio. **1)** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio incluyendo la realización de su aporte. **2)** Elaborar el plan operativo de cada una de las actividades para la aprobación del Supervisor designado. **3)** Garantizar el personal técnico, administrativo, contable y financiero, requerido para la implementación de las actividades del convenio acorde a perfiles, experiencia y dedicación establecidos por la CVC, y de manera permanente durante el desarrollo del convenio. **4)** Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades, metas y objeto del convenio. **5)** Entregar oportunamente el informe de avance de ejecución del convenio y la información de soporte respectiva. **6)** Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. **7)** Presentar para el aval del Supervisor Designado modificaciones de presupuesto integrado por los aportes que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto del mismo. **8)** Preparar y remitir los soportes contables necesarios para la autorización de gastos por parte del Supervisor designado por CVC y acorde las actividades, metas y presupuesto del convenio establecido. **9)** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor Designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los quince (15) días luego de solicitada su devolución. **10)** Hacer la apertura de una cuenta especial para el manejo conjunto y exclusivo de los recursos del convenio, cuyos titulares serán el Representante Legal del Conviniente y el Supervisor Designado; se debe presentar la certificación respectiva. **11)** Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. **12)** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten adiciones o prórrogas al convenio. **13)** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones necesarias en caso de ser requeridas. **14)** El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal, siendo discrecional de la CVC la aceptación. **15)** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el logro satisfactorio de las actividades, metas y objetivos del convenio. **16)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo Primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **17)** Cumplir con lo dispuesto en la Circular 038 del 13 de mayo de 2020, sobre "Educación Ambiental en la Corporación", donde se considera esencial la inclusión de esta temática en todos los contratos y convenios que suscriba la Corporación. **18)** Cumplir con lo dispuesto en la Circular 019 del 3 de marzo de 2020, referida a la "Adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables, en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca". En atención a esta Circular, el Conviniente debe garantizar el suministro de utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos internos o externos, y donde se prefieran alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región, promoviendo el uso de bienes y servicios locales en cualquier etapa del desarrollo de la actividad o proyecto. **19)** El Conviniente deberá, en el marco del cumplimiento de sus actividades convenidas, verificar en la plataforma del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, a las personas subcontratados por la ESAL para llevar a cabo cualquier interacción con niños, niñas y adolescentes, verificando que no se encuentren en dichos

registros, para lo cual se debe dejar constancia impresa que se aportará al supervisor del contrato; todo esto conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2019 reglamentada por el Decreto 753 del 2019. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de las actividades del convenio, será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 29 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del convenio, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por causas ajenas al CONVINIENTE y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la SUPERVISIÓN y el CONVINIENTE, previa solicitud por parte del CONNINIENTE a la SUPERVISIÓN. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. El CONVINIENTE estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió las Garantías para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del convenio, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONVENINETE deberá modificar las Garantías teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 1615 expedido el 23 de mayo de 2023 por valor de $067´202.839.oo para la vigencia fiscal 2023. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Interventor Contratado o Supervisor Designado por la CVC. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO: a)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona o prorroga el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **b)** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del

convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre El CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario y/o contratista de la Corporación designado por la Dirección General o por una interventoría externa contratada por la CVC, si así se dispone, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, establecido mediante la Resolución 0100 No. 0110-045 de enero 13 de 2020. **PARÁGRAFO:** El supervisor o interventor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Conviniente se ejecutaran en las actividades a su cargo y relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONVINIENTE, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. A)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **B)** Propuesta y documentos entregados por el Conviniente. **C)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **D)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **E)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **F)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **G)** Acta de iniciación del Convenio. **H)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo, **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **PARÁGRAFO:** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse

10

contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal compromiso, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. **Parágrafo**: La ejecución del convenio será en el Departamento del Valle del Cauca, en las cuencas priorizadas en la jurisdicción de la Corporación CVC. En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en el Distrito especial de Santiago de Cali, a los 21 JUN. 2023

LA CVC:

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General CVC

EL CONVINIENTE:

LINA MARCELA GALINDO GIRALDO
Gerente y Representante Legal de la
Fundación FUNDOCOL

Elaboró: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Especializado P20 – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual – O.A.J.
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (C).

FUNDACIÓN
UNIVALLE

LA SUSCRITA ASISTENTE DE GESTION HUMANA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT. 800187151-9

C E R T I F I C A

NOMBRES Y APELLIDOS	:	ANTONIO JOSE QUICENO VELEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:		14.677.006
TIPO DE CONTRATO	:	Prestación de Servicio
FECHA CONTRATO	:	Enero 02 de 2020 a Enero 20 de 2020 Enero 21 de 2020 a Febrero 28 de 2020
OBJETO DEL CONTRATO:		Prestar sus servicios profesionales para implementar las actividades relacionadas con turismo de naturaleza proyectadas en el convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente,

NADIA CAROLINA CIFUENTES G.
Asistente de Gestion Humana

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el señor, ANTONIO JOSE QUICENO VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 14.677.006, prestó sus servicios a esta Corporación en la modalidad de Contratista por prestación de servicios, a través de la siguiente contratación:

- Contrato CVC No. 444 del 30 de julio del 2019.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo al grupo intervención integral en el territorio de la dirección de gestión ambiental, en la implementación de las acciones priorizadas en las áreas de la estructura ecológica principal en las cuencas, ubicadas en el departamento del valle del cauca.

Actividades:

1) Realizar visitas técnicas para elaborar informes sobre el estado actual de los humedales del Valle del Cauca priorizados en el marco del Proyecto Corredor Río Cauca (35 humedales), a fin de conocer las condiciones físicas y biológicas.

2) Apoyar, en concertación con las DAR y la DGA, los procesos contractuales de las acciones priorizadas en los humedales para garantizar su conservación y recuperación de acuerdo con los recursos definidos para la vigencia 2019.

3) Realizar apoyo a las Direcciones Ambientales Regionales y la DGA en el seguimiento técnico a las acciones implementadas en los humedales de las vigencias anteriores.

4) Participar en el total de las reuniones del Comité Corporativo de Humedales que se programen en la presente vigencia, y exponer las principales intervenciones priorizadas en cada humedal para la respectiva evaluación y validación por parte de este Comité.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT: 890399002-7

0320-181932021

5) Consolidación de la información mensual correspondiente al seguimiento de áreas de interés ambiental y al desarrollo de procesos realizados para la conservación de los humedales a cargo de la Corporación, a fin de alimentar el aplicativo SIGEC.

6) Apoyar las respuestas de la DGA a los órganos de control y a las PQR originadas en torno a las intervenciones de la CVC en los humedales del Valle del Cauca y hacer seguimiento a las respuestas o actuaciones corporativas producto de las PQR.

7) Apoyar técnicamente la participación institucional en los eventos ambientales relacionados con los humedales y áreas de interés ambiental en general.

8) Las demás actividades que requiera de su colaboración dentro del objeto del contrato.

9) Presentar el informe de avance mensual.

Fecha de Inicio: 01 de agosto de 2019
Fecha de Finalización: 31 de diciembre de 2019

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los diecisiete (17) dias de marzo del dos mil veintiuno (2021).

LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA

Revisó: Julio Eduardo López Vargas – Coordinador Grupo Relaciones Laborales

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Alcaldía
de Yumbo

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO

C E R T I F I C A

Que el Señor ANTONIO JOSÉ QUICENO VÉLEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 14.677.006 expedida en Cali (Valle), estuvo vinculado al Municipio de Yumbo Valle, mediante los siguientes CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la vigencia 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Nº CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO
201	25/02/2011	31/12/2011	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO A LA GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) DAR ASISTENCIA TÉCNICA BASADA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO. B) SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO. C) INFORMES MENSUALES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO A LAS QUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL CONTRATANTE LE SOLICITEN. D) LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL Y LA UMATA QUE SEAN INHERENTES Y CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.
110-10-03-164	2012/02/20	2012/12/31	PRESTAR POR SU S PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL-UMATA COMO ADMINISTRADOR AMBIENTAL. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) RECOMENDAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGROPECUARIAS QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, ENMARCADA EN EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. B) COADYUVAR EN LA PLANIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, PARA QUE SE REALICE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS AGROECOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CONCORDANCIA CON EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES. C) INFORME MENSUAL Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL CONTRATANTE LE SOLICITEN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
110-10-03-353	28/02/2013	31/12/2013	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA AMBIENTAL. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y GRUPOS DE BASE DEL MUNICIPIO (ONGS, JUNTAS DE ACCIÓN

Scanned by CamScanner

			COMUNAL, GRUPOS ECOLÓGICOS Y DE ADULTO MAYOR). B) REALIZAR ACERCAMIENTO Y MOTIVAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. C) PRESENTAR UN INFORME ESCRITO MENSUAL, CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE REFLEJE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS DEMÁS ORDENADAS POR EL SUPERVISOR O QUE EL CONTRATANTE SOLICITE.
110-10-03-302	22/01/2014	30/06/2014	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL -UMATA YUMBO. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1) PRESTAR APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y GRUPOS DE BASE DEL MUNICIPIO (ONGS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, GRUPOS ECOLÓGICOS Y DE ADULTO MAYOR). 2) PRESTAR APOYO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. 3) REALIZAR UN INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SU IMPACTO SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
110-10-03-1050	28/07/2014	26/12/2014	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL - UMATA DEL MUNICIPIO DE YUMBO A TRAVÉS DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL A GRUPOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. B) APOYO AL COMPONENTE EDUCATIVO DEL PROCEDIMIENTO DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN LA DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES PEDAGÓGICAS DE INFRACTORES DEL COMPARENDO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 144 DEL 2010 C) PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y, D) APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

110-10-03-376	28/01/2015	21/12/2015	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL-UMATA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL UMATA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) APOYO AL COMPONENTE EDUCATIVO DEL PROCEDIMIENTO DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN LA DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES PEDAGÓGICAS DE INFRACTORES EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 144 DEL 2010. B) APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO. C) APOYO EN LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. D) PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. E) APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
110-10-03-611	07/03/2016	23/12/2016	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL- UMATA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE YUMBO. B) APOYO AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL APROVECHAMIENTO, DISPOSICIÓN Y POSCONSUMO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. C) APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES EN TORNO A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. D) APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En constancia, se firma en Yumbo (Valle), a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2017.

DANILU PEÑA MOSQUERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS

Proyecto y Elaboró: Álvaro Gómez Muñoz- Auxiliar Administrativo

Scanned by CamScanner



BELLOS AMANECERES

PROFESIONAL
S.S.T



BELLOS AMANECERES

HOJA DE VIDA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
SANCHEZ	ANILLO	JORGE LUIS

C.C. • C.E. ○ PAS ○ | SEXO: F X M | NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE Nº D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 15 MES 0 6 AÑO 9 84

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIC SAN JACINTO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra 47 # 1 - 71

PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI

TELÉFONO 3177926941 EMAIL riesgos.asesoria@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN		X		ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL	29	2019	RESOLUCION 1.220.68 Nro. 0777

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION ARBOL DE VIDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	CALI	fundacionarboldevida@gmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3128149157	DIA 30 MES 9 AÑO 2024	DIA 21 MES 5 AÑO 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL SST	PROYECTOS	Calle 13 # 66bis - 57 of 201

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDOCOL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	CALI	contactenos@fundocol.org
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3012099177	DIA 7 MES 9 AÑO 2021	DIA 12 MES 2 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SISO	PROYECTOS	Calle 13 # 66bis - 57 of 201

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ARQUITECTURA HECHA MUELLE ARTAN		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	aespinosa@artan.com.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8851226- 3152852866	DIA 17 MES 0 4 AÑO 2019	DIA 14 MES 6 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor profesional en diseño e implementacion sistema de gestion seguridad y salud en el trabajo		Carrera 10 # 26 - 96 L3 B. Alférez Real Jamundí - Valle

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6 AÑOS	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

BELLOS AMANECERES

DIPLOMA / ACTA DE GRADO



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Jorge Luis Sanchez Anillo

CC No. 14.637.360

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administrador en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 18345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Folio 885 del Libro de Registro No. 008 Cali, 09 de diciembre de 2018 No. 88332

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

Teniendo en cuenta que:

Jorge Luis Sanchez Anillo

C.C. 14.637.360

Cumplió con todos los requisitos para obtener el titulo profesional de

Administrador en Salud Ocupacional

y logró un promedio de calificaciones, superior a 4,52 en toda su carrera,
le confiere

Grado de Honor

Rector UVD

Secretaria General

Personería Jurídica otorgada por la Resolución No 1035 del 1 de agosto de 1990 Ministerio de Educación Nacional

Cali, 09 de diciembre de 2018
República de Colombia

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO

Con Cedula de Ciudadania No. 14.637.360

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los ocho (8) dias del mes de abril de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

34146542 - 08/04/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9232001151642CC14637360C.

sura

ARL

La República de Colombia, el Ministerio de Trabajo y ARL SURA

CERTIFICA QUE

JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO

C14637360

HA FINALIZADO CORRECTAMENTE LA FORMACIÓN

ACTUALIZACIÓN VIRTUAL SGSST (20 HORAS)

HORAS CERTIFICADAS

20

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el
8 de abril de 2021
Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. RCO-0003.

6xLbY7Ey4f



BELLOS AMANECERES

TARJETA PROFESIONAL

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION 1.220.68 Nro. 0777 – 29 - abril 2019

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No.0004502 del 28 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que **JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14637360 expedida en Cali (V) con título **ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL** otorgado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, Acta de Grado No. 188 del 9 de Diciembre de 2018, ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca; expedición de la Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL: **Profesional en Administración en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL en los campos de acción de: **Profesional en Administración en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO,** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14637360 expedida en Cali (V) y con domicilio en Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 29 días del mes de abril 2019.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy 16 MAYO 2019 se presentó **JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO,** con Cédula de Ciudadanía No. 14637360 expedida en Cali (V), para notificarse de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO **EL NOTIFICADOR**

Elaboró: Sandra Liliana Jaimes Vera, Profesional Universitario UES Valle del Cauca

390-12-27-6916

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

BELLOS AMANECERES

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 14.637.360
SANCHEZ ANILLO
APELLIDOS
JORGE LUIS
NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1984
SAN JACINTO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

16-JUL-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3100100-01048935-M-0014637360-20181206 0063477343A 1 1065215615

BELLOS AMANECERES

REGITRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

DIAN

123
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141106213468

(415)7707212489984(8020) 000014110621346 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 6 3 7 3 6 0	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 6 3 7 3 6 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	ANILLO	JORGE	LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 81 45 14

42. Correo electrónico jjorge001@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1	3 1 7 7 9 2 6 9 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 6 0 9	2 0 1 7 0 9 0 1	7 0 2 0	2 0 1 9 0 4 0 1	8 5 4 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

245

Fecha generación documento PDF: 27-05-2025 05:42:48PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



BELLOS AMANECERES

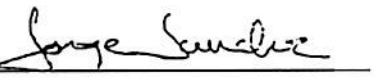
CARTA DE COMPROMISO

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES DEL EQUIPO TÉCNICO PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON SABS No. 0630 DE 2025

NOMBRE:	JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	14.637.360
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL EN S.S.T.
TÍTULO UNIVERSITARIO:	ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL
NO. MATRÍCULA PROFESIONAL:	RESOLUCION 1.220.68 Nro. 0777
ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	
NÚMERO DE CONTACTO:	3177926941
NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	6 AÑOS
NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS (SOLO LA EXPERIENCIA A ACREDITAR O SOPORTAR)	2 PROYECTOS
NOMBRE DEL PROPONENTE:	FUNDACION BELLOS AMANECERES

Dentro del presente proceso de contratación cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación de las condiciones ambientales mediante el establecimiento de nuevos individuos forestales en Santiago de Cali* ", el (la) suscrito (a), identificado como se indica en este documento, hago constar que:

- He autorizado al participante de este proceso de contratación a presentar mi hoja de vida y mi información personal, para participar como integrante de su equipo de trabajo, en el caso de que le sea adjudicado el convenio.
- Que en caso de que el convenio le sea adjudicado al proponente, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en el cargo o función requerido para este proceso de contratación por la CVC.
- Que autorizo a la CVC a utilizar mi hoja de vida y mi información personal para consultar y verificar toda la información y documentos sobre mis condiciones personales, laborales y profesionales.

Firma: 
CC: 14.637.360
Fecha: 05 JUNIO 2025
(Sí este documento diligenciado ocupa varias páginas, debe firmar cada una de ellas, se diligencia un formato por integrante del equipo de trabajo)



BELLOS AMANECERES

EXPERIENCIA



BELLOS AMANECERES

CERTIFICACION No. 1

FUNDOCOL
Fundación Ocupacional Comunitaria de Líderes

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDOCOL

CERTIFICA QUE:

El profesional en Salud ocupacional, JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO, identificado con la CC. No. 14.637.360, presto sus servicios profesionales desempeñándose como SISO en el marco del CONVENIO No. 138 2022. **OBJETO DEL CONTRATO:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de mantenimiento de siembras y manejo del arbolado urbano para mejorar las condiciones ambientales en comunas 17, 18 y 22 de Santiago de Cali.

- Acompañamiento en IN SITU como supervisor a modo de prevenir riesgos laborales.
- Adecuación de la protección al riesgo.
- Entregar informe de los riesgos detectados en las actividades propias de la naturaleza del presente contrato.
- Asumir los costos de transporte que surjan en la ejecución del objeto contractual.
- Supervisión para la reparación, tala de arboles, limpiezas semanales, podas de formación y fitosanitaria.

Fecha inicio: 07/09/2021
Fecha terminación: 12/04/2022

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mayo de enero 2022

LINA MARCELA GALINDO
Representante Legal FUNDOCOL
C.C No. 1.151.943.407

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC

C E R T I F I C A Q U E:

FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL, con NIT: 805031161, ha suscrito con la CVC las siguientes contrataciones:

Convenio No.138

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE SIEMBRAS Y MANEJO DEL ARBOLADO URBANO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN COMUNAS 17, 18 Y 22 DE SANTIAGO DE CALI.

Valor Total del Convenio: $2.578.706.335

Periodo de Ejecución: 07 de septiembre de 2021 al 12 de abril de 2022

Lugar de ejecución: Valle del Cauca

Actividades y presupuesto:

ACTIVIDADES ARBOLADO URBANO						
ITEM	DESCRIPCION	UN	VR. UNITARIO	CANT. EJEC. FINAL	VR. TOTAL	
1	GESTION TECNICA PROFESIONAL					
1,1	Coordinador del proyecto	MES	$ 6.000.000	7	$	42.000.000
1,2	Profesional de Apoyo SUPERVISOR DE CUADRILLA	CANT POR 7 MESES	$ 5.000.000	18	$	90.000.000
1,3	Ingeniero especialista en redes	MES	$ 5.000.000	3	$	15.000.000
1,4	Profesional sosicla	MES	$ 4.000.000	7	$	28.000.000
1,5	Profesional de siso	MES	$ 4.000.000	7	$	28.000.000
1,6	Apoyo administrativo	MES	$ 2.000.000	7	$	14.000.000
1,7	Tecnicos de campo	CANT POR 7 MESES	$ 3.500.000	18	$	63.000.000
1,8	Ingenieros forestales para revision y actualizacion del estado de los individuos arboreos de acuerdo con la base de datos	MES	$ 4.500.000	1	$	4.500.000
1,9	Auxiliares para formacion y preparacion para el manejo de arbolado urbano	CANT POR 7 MESES	$ 1.349.502	14	$	18.893.028
	SUBTOTAL GESTION PROFESIONAL				$	303.393.028
	ACTIVIDADES SILVICULTURALES					
2	TALA					
2,1	Arbol con altura maxima de 12 mts	UND	$ 872.893	414	$	361.377.702
2,2	Arbol con altura maxima de 12 mts y 18 mts	UND	$ 2.184.347	120	$	262.121.640
	SUBTOTAL TALA				$	623.499.342
3	ERRADICACION DE RAICES					
3,1	Valor promedio de destoconado y recuperación del emplazamiento, menor a 0.60 mts	UND	$ 959.002	542	$	519.779.084
3,2	Valor promedio destoconado y recuperación del emplazamiento, mayor a 0.60 mts	UND	$ 1.829.909	156	$	285.465.804
	SUBTOTAL ERRADICACION DE RAICES				$	805.244.888
4	CONTROL DE ESPECIES INVASORAS					
4,1	Tala arboles especie invasora	UND	$ 429.500	175	$	75.162.500
4,2	Tocones de Arboles especies invasora invasores	UND	$ 420.000	175	$	73.500.000
4,3	Siembra plantones altura H > 1.2 mts	UND	$ 175.000	175	$	30.625.000
	SUBTOTAL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS				$	179.287.500
5	SIEMBRAS Y MANTENIMIENTOS					
5,1	Riego de agua 1	GLOBAL	$ 7.079.766	1	$	7.079.766
5,2	Riego de agua 2	GLOBAL	$ 8.697.471	1	$	8.697.471
5,3	Siembra plantones altura H > 1.2 mts	UND	$ 175.000	2920	$	511.000.000
5,4	Mantenimiento material vegetal establecido incluye 5% reposicion	UND	$ 29.750	2044	$	60.809.000
	SUBTOTAL SIEMBRAS Y MANTENIMIENTOS				$	587.586.237
7	EDUCACION AMBIENTAL Y COMUNICACIONES					
7,1	Evento socializacion	EVENTO	$ 914.490	6	$	5.486.940
7,2	Sistematizacion e informes (Fichas)	INFORME	$ 1.016.100	2	$	2.032.200
7,3	Diseño y produccion de material didactico de educacion ambiental	GLOBAL	$ 20.322.000	1	$	20.322.000
7,4	Spot para redes sociales	UNO	$ 2.048.300	3	$	6.144.900
7,5	Transporte equipo tecnico	MES	$ 6.500.000	4	$	26.000.000
7,6	Transporte equipo administrativo	MES	$ 1.625.000	4	$	6.500.000
	SUBTOTAL EDUCACION AMBIENTAL Y COMUNICACIONES				$	66.486.040
8	GEORREFERENCIACION					
8,1	Georreferenciacion	GLOBAL	$ 2.540.250	1	$	2.540.250
8,2	Procesamiento SIG	GLOBAL	$ 1.016.100	1	$	1.016.100
	SUBTOTAL GEORREFERENCIACION				$	3.556.350
9	COSTOS DE BIOSEGURIDAD					
9,1	Elaboracion y desarrollo del protocolo de bioseguridad	GLOBAL	$ 3.556.350	1	$	3.556.350
9,2	Suministro de elementos de proteccion personal de bioseguridad (guantes, gafas, tapa oidos, cascos, entre otros)	GLOBAL	$ 3.048.300	1	$	3.048.300
9,3	Suministro de elementos de proteccion personal de bioseguridad (guantes, gafas, tapa oidos, cascos, entre otros) Otro si	GLOBAL	$ 3.048.300	1	$	3.048.300
	SUBTOTAL COSOTOS DE BIOSEGURIDAD				$	9.652.950
	TOTAL				$	2.578.706.335

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC certifica que la FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL, cumplió a cabalidad con las obligaciones derivadas del citado convenio.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de junio del año 2022

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestion Ambiental

Proyectó: Diovani Mendoza Segura – Profesional de Apoyo DGA
Revisó: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo IIT - DGA



BELLOS AMANECERES

CERTIFICACION No. 2

ARQUITECTURA HECHA MUEBLE
ARTAN

POR SOLICITUD DEL INTERESADO

Hacemos constar que el señor **JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.637.360** presta sus servicios como **ASESOR PROFESIONAL EN DISEÑO E IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** desde Abril del año 2019

Para constancia se firma en Cali, a los 28 días del mes de Enero de 2023 por solicitud del interesado.

Atentamente,

Ana Sofia Espinosa S.
ANA SOFIA ESPINOSA S.
Tel: 315.285.28.66

BELLOS AMANECERES

CERTIFICACION No. 3

FUNDACIÓN ÁRBOL DE VIDA NATURAL

FUNDACION ARBOL DE VIDA NATURAL
NIT: 900.517.139-1

CERTIFICA QUE:

El señor **JORGE LUIS SANCHEZ ANILLO**, idenfiticado con cedula de ciudadania No. **14.637.360** trabajo con nosotros, ejerciendo el cargo de **PROFESIONAL EN S.S.T.** en el marco del convenio **CVC No. 073 DE 2024** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de arboles de alta complejidad en gestión del riesgo, para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 16, 22 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali"*, realizando las actividades conjuntas al cargo a traves de un contrato por prestacion de servicios. Desde el 30 de septiembre del 2024 hasta el 21 de mayo de 2025.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **26** días del mes de **mayo** de **2025.**

Cordialmente,

GLORIA INES AGUDELO
C.C. 66.714.525
Representante legal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0073 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ARBOL DE VIDA NATURAL

13 SEP. 2024

Entre los suscritos a saber: por una parte, **PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42´134.388 expedida en Pereira (Risaralda), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Directora General (encargada), designado mediante el Acuerdo CD No. 023 del 31 de julio de 2024 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 06 de septiembre del 2024, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este convenio y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto-Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominara **LA CVC** y por la otra parte, **GLORIA INÉS AGUDELO VÉLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66´714.525 expedida en Tuluá (Valle), en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN ARBOL DE VIDA NATURAL**, identificada con el Nit. No. 900.517.139-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, siendo una entidad sin ánimo de Lucro; con suficiente facultad para celebrar este convenio, y quien en adelante para todos los efectos legales de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las cláusulas que se estipula a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6o del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** La Corporación CVC por intermedio de su Dirección de Gestión Ambiental realizo el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de régimen especial ESAL con SABS No. 0714 de 2024, publicado en la plataforma del Secop II, con el fin de satisfacer la necesidad de contrarrestar las principales problemáticas ambientales establecidas en el Plan de Silvicultura Urbana en Santiago de Cali y la actualización del Censo arbóreo, desarrollado en el año 2023, que determinaron que aproximadamente 7.000 árboles secos y 5.000 en riesgo por el precario estado fitosanitario, establecimiento y proliferación de especies invasoras y cada uno de los árboles evaluados en el censo fueron individualizados mediante registro único con número de identificación (ID) y coordenadas de precisión. El 70% de la ciudad está inmersa en islas de calor por la ausencia de cobertura vegetal; además de otros impactos negativos por la construcción de obras civiles que desplazan las zonas blandas de la ciudad; con el fin de mitigar este impacto generado por las intervenciones antes mencionadas, se ha desarrollado la siembra por reposición de plantones, los cuales requieren de sostenimiento constate para que estos individuos arbóreos se establezcan y logren llegar a un estado fisiológico que toleren las inclemencia climáticas y las intervenciones antrópicas. **D)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **E)** Que se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el

aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **F)** Que por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. **G)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **H)** Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en su Artículo 5° trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "*(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)*". **I)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada por la Fundación Árbol de Vida Natural, concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial de SABS No. 0714 de 2024. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de arboles en gestión del riesgo para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 16, 22 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali. **PARAGRAFO:** Objeto que se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso identificado internamente con el SAB No. 0714 de 2024, que EL CONVINIENTE a través de su represente legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE.** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **1°) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES – POA:** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será aprobado por el supervisor designado. **2°) REALIZAR SOCIALIZACIONES:** Se deberán realizar dos (02) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público) actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. los SPOT van en calidad para redes sociales que incluye: Elaboración de guion, presentación de story board, Locución, Musicalización, Edición: animación, copias de los spots en memoria digital. Duración aproximada de dos minutos por referencia. **3°) REALIZAR EL MANEJO DEL ARBOLADO URBANO:** La Corporación por medio del convenio de asociación hará el manejo silvicultura (tala, extracción de raíces, tocones y reposición) y ejecutará las actividades silviculturales, según cuadro y descripción siguientes:

INTERVENCION	CANTIDAD	TOTAL
A. TALA		
Árbol con altura máxima de 12 m	137	277
Árbol con altura entre 12 m y 18 m	138	
Árbol con altura mayor a 18 m	2	

novedades de las actividades a desarrollar. Cada cuadrilla debe intervenir los árboles programados con los tratamientos notificados a la CVC. Se debe implementar en cada uno de los sitios de intervención el plan de seguridad industrial y salud ocupacional cumpliendo con la normatividad vigente. Los ingenieros de campo identificador a cargo de cada cuadrilla deben diligenciar la bitácora, los formatos y registros fotográficos requeridos en el presente estudio previo. Se diligencia la información con los parámetros establecidos en el protocolo de recepción de la información geográfica, el cual enfatiza en: **a)** Georreferenciación; este método tiene el objetivo de identificar el lugar preciso donde se va realizar la labor, para esto requiere la obtención de coordenadas y **b)** Anexos, corresponden a la entrega de fichas, insumos y archivos relevantes para el proceso de levantamiento de información geográfica del proyecto. En el caso de las intervenciones de árboles, diariamente el contratista recogerá los residuos vegetales producto de la actividad silvicultural y los trasladará a los sitios definidos para tal fin, aprobados por la CVC o el DAGMA, previa verificación del supervisor. Esta actividad se debe realizar en forma inmediata, una vez concluida cada labor y dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. **6°) ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:** Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, estar en buen estado de mantenimiento mecánico para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica y presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. **7°) INFORMES: A) Informes ejecutivos:** Estos informes se presentarán mensualmente el último día hábil de cada mes, deberán reportar la información requerida por la CVC para diligenciar el sistema de seguimiento de la gestión corporativa (SIGEC). Se entregará en medio digital y el supervisor delegado le suministrará al Conviniente el formato para ingresar la información; **B) Informes técnicos de avance:** Se debe presentar los informes técnicos de avances según los desembolsos programados, este deberá contener mínimamente: **b1.** Introducción, **b2.** Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada, **b3.** Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, **b4.** Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago y **b5**. Se debe presentar el informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **C) Informes financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. Para la aprobación de transferencias por parte de la CVC, deberá mostrarse una ejecución de al menos el 90% de la transferencia anterior. Con base en los rubros definidos en el presupuesto del proyecto, incluida la contrapartida, la ESAL deberá presentar informe contable soportado en el libro diario y consolidado final con soportes anexos. El informe financiero deberá estar firmado conforme a la matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera del punto 2.1.8. del capítulo II estudio previo, con: a) Soportes contables correspondientes y b) Planillas de pago de seguridad social, ARL y pensión, de cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, liquidado sobre el porcentaje de ley. **D) Informe Técnico Final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad acorde con lo requerido en el convenio. Su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: **d1.** Introducción, **d2.** Cuadro resumen de la ejecución del convenio con las metas programadas y metas cumplidas, **d3.** Metodología, **d4.** Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados (Fichas técnicas, bases de datos), **d5.** Resultados obtenidos, **d6.** Conclusiones y recomendaciones y **d7.** Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados) Del informe

A. Tala de árboles en gestión del riesgo. La entrega de los árboles en gestión del riesgo, analizados en el censo arbóreo 2023 e identificados mediante número único ID y coordenadas de precisión. Las actividades relacionadas con la tala de árboles en riesgo, se deberán realizar bajo parámetros de seguridad y protocolos de tala de árboles, en los que se incluyen las siguientes actividades: **A1. Inspección de los árboles:** evaluación previa que debe realizar un ingeniero forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer las acciones de manejo silvicultural más apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental. Es importante advertir que se trata de árboles urbanos, que además de garantizar su estructura corpórea, se debe facilitar su desarrollo dado que brindan servicios ambientales. **A2. Tala:** Eliminación de los árboles que se encuentran en conflicto insalvable en el espacio urbano o que presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos inminentes para la ciudadanía. El tocón se debe dejar a ras del piso y dejarlo picado para evitar rebrotes. La tala de los individuos arbóreos en pie debe realizarse de manera controlada y seccionada, iniciando por las ramas y finalizando por el fuste, quedando este último y las raíces que sobresalen cortadas a nivel del suelo. La tala de los árboles implica la realización de las siguientes actividades principales; **a2.1.** Confirmación del equipo operativo, administrativo y social; **a2.2.** Socialización y divulgación de la actividad con actores comunitarios; **a2.3.** Verificación y medición de individuos a erradicar; **a2.4.** Verificación existencia de nidos funcionales de aves y su reubicación; **a2.5.** Cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros); **a2.6.** Descope del árbol (amarre de ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo); **a2.7.** Corte de fuste en fracciones que deben ser previamente amarradas con manilas para direccionar su caída; **a2.8.** Levantamiento de soportes de la ejecución de las actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, etc.); **a2.9.** Recolección y disposición de residuos en sitios autorizados y **a2.10.** Elaboración y presentación de informes requeridos. **A3. Acopio y repique:** Otras denominaciones técnicas para la actividad a realizar son erradicación, apeo, eliminación o tumba de árboles y/o arbusto en pie. Recolección de los residuos resultantes de las labores anteriores y acomodamiento en sitios donde se facilite el repique de follaje y de ramas; dependiendo del diámetro de las mismas, esta operación debe hacerse con motosierra o herramientas adecuadas para este tipo de actividades. A su vez, los residuos repicados deberán ser acopiados en sitios donde se facilite su trituración con el Chiper y su recolección para su disposición final por parte del ejecutor, dejando la zona donde se intervino, totalmente libre de residuos. **A4. Recolección y disposición Final:** El material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en un plazo máximo 24 horas después de efectuada la tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. **4°) ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** El Conviniente debe implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional conforme a la normatividad vigente en Colombia. Cabe anotar que éste se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual; se deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SISO. Cumpliendo con los aspectos básicos legales relacionados en el ANEXO 8. **5°) CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** Una vez firmada el acta de inicio del convenio, de manera inmediata el Conviniente a través del ingeniero de campo identificador (de cada cuadrilla), debe iniciar la avanzada de revisión de los árboles para determinar la ubicación (georreferenciación) y la existencia de los individuos, así como la definición del riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se diligenciarán los respectivos formatos dispuestos para tal fin. En caso que los árboles no sean encontrados, de manera inmediata el Conviniente informará al supervisor de forma escrita (física) la no existencia del individuo y solicitará el cambio de este por otro individuo de similares condiciones. Si se cancela o se adiciona alguna actividad se debe informar de manera inmediata al supervisor vía celular y correo electrónico informando las

Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea del caso y demás documentos de ley. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES CONVENIDAS. A) POR PARTE DE LA CVC: 1.** Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **2.** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **3.** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. **4.** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5.** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio y **7.** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE: 1)** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio incluyendo la realización de su aporte. **2)** Elaborar el plan operativo de cada una de las actividades para la aprobación del Supervisor designado. **3)** Garantizar el personal profesional, tecnólogo, técnico, y administrativo, requerido para la implementación de las actividades del convenio acorde a perfiles, experiencia y dedicación establecidos por la CVC, y de manera permanente durante el desarrollo del convenio. **4)** Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades, metas y objeto del convenio. **5)** Entregar oportunamente el informe de avance de ejecución del convenio y la información de soporte respectiva. **6)** Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. **7)** Presentar para el aval del Supervisor Designado modificaciones de presupuesto integrado por los aportes que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto del mismo. **8)** Preparar y remitir los soportes contables necesarios para la autorización de pagos por parte del Supervisor designado por CVC y acorde las actividades, metas y presupuesto del convenio establecido. **9)** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor Designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los ocho (8) días calendarios luego de solicitada su devolución. **10)** Hacer la apertura de una cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **11)** Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. **12)** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten adiciones o prórrogas al convenio. **13)** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones necesarias en caso de ser requeridas. **14)** El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal, siendo discrecional de la CVC la aceptación. **15)** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el logro satisfactorio de las actividades, metas y objetivos del convenio. **16)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de las actividades del convenio, será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del convenio, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de

técnico final se entregarán un original impreso y una copia digital radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL CONVENIO. A) VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de los partícipes que asciende a SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($712´165.531.oo) sin IVA. **B) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC.** El Valor total del aporte de la CVC al convenio de asociación, ascienda a la suma de Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/Cte ($ 498.515.872.oo), equivalente por aproximación al 70% del valor total del convenio, que están garantizados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 2081 expedido el 14 de agosto de 2024 por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. **2) APORTES DEL CONVINIENTE.** El Conviniente proporcionará un aporte total para todo el término del convenio, por valor de Doscientos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte ($213.649.659.oo), equivalente por aproximación al 30% del valor total del convenio, conforme la carta de manifestación de aporte y la propuesta entregada. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **C) TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos del aporte de la Corporación CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita y con solo la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC del informe parcial de avance con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertadas en el plan operativo de actividades, y la ejecución del 90% del primer desembolso y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **TERCERO Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC del informe final con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio y una ejecución presupuestal del 100% de los desembolso primero y segundo y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada, según sea del caso; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del Convenio verificará que los recursos aportados por el conveniente, sean invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades y la propuesta presentada. Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al

garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre El CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario y/o contratista de la Corporación designado por la Dirección General, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, establecido mediante la Resolución 0100 No. 0110-045 de enero 13 de 2020. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Conviniente se ejecutaran en las actividades a su cargo y relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONVINIENTE, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. DÉCIMA **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. A)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **B)** Propuesta y documentos entregados por el Conviniente. **C)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **D)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **E)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **F)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **G)** Acta de iniciación del Convenio. **H)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo, **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **PARÁGRAFO:** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal compromiso, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social.

suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por causas ajenas al CONVINIENTE y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la SUPERVISIÓN y el CONVINIENTE, previa solicitud por parte del CONNINIENTE a la SUPERVISIÓN. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. El CONVINIENTE estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió las Garantías para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del convenio, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONVENINETE deberá modificar las Garantías teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 2081 expedido el 14 de agosto de 2024 por valor de $498'515.872,oo para la vigencia fiscal 2024. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por el plazo del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado para todos los amparos de la póliza RCE no debe ser inferior a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos contenidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO: a)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona o prorroga el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **b)** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la

Parágrafo: El desarrollo del objeto del convenio, se llevará a cabo en los Municipios del Valle del Cauca, incluida la zona urbana de Cali, es decir, en toda la Jurisdicción de la Corporación CVC. En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en el Distrito especial de Santiago de Cali, a los 13 SEP. 2024

Por LA CVC:

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora General (encargada) CVC

Por EL CONVINIENTE:

GLORIA INÉS AGUDELO VÉLEZ
Representante Legal Fundación Árbol de Vida Natural

Elaboró: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Especializado P20 – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual – O.A.J.
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (C).

ACTA DE PRORROGA No. 3 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 073 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y LA FUNDACION ARBOL DE VIDA NATURAL

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el veintiséis (26) de diciembre de 2023, ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **GLORIA INÉS AGUDELO VÉLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66˙714.525 expedida en Tuluá (Valle), en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN ARBOL DE VIDA NATURAL,** identificada con el Nit. No. 900.517.139-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, siendo una entidad sin ánimo de Lucro; con suficiente facultad para celebrar este convenio y quien en adelante para todos los efectos legales de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Prorroga al Convenio de Asociación No. 073 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre la CVC y EL CONVINIENTE celebramos el 13 de septiembre de 2024, el convenio de asociación No. 073 de 2024, cuyo, objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de arboles en gestión del riesgo para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 16, 22 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali"*; **2)** Que el valor total del convenio se estimó por la suma de los aportes de los convenidos, que asciende a la suma de SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($712˙165.531.oo) sin IVA, a saber: A) APORTES DE LA CVC. La suma de Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/Cte ($498.515.872.oo), conforme al Certificado de Registro Presupuestal "CRP" No. 2248 del 18/09/2024 y B) APORTES DEL CONVINIENTE: La suma de Doscientos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte ($213.649.659.oo), equivalente al 30% de los aportes de la CVC; con un plazo inicial de ejecución contado a partir de la firma del acta de inicio, que se dio día 30 de septiembre de 2024 y sin exceder del 31 de diciembre de 2024, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; habiéndose presentado las siguientes situaciones en torno a plazos en la ejecución del Convenio: Dos (2) prorrogas mediante actas, a saber: la primera el 27/12/2024 por un término de 30 días calendarios y la segunda el 06/02/2025 por un término de 30 días calendarios y Dos (02) suspensiones conforme a actas a saber: la primera suspensión del 27/01/2025, por un término de 07 días calendarios y la segunda suspensión del 03/03/2025 por un término de 15 días calendarios; así las cosas el plazo de ejecución después de la última acta de reanudación, será hasta el 21 de marzo de 2025, por lo que el Convenio se encuentra vigente y en ejecución, al momento de la presente tercera prorroga. **3)** Que al convenio de asociación No. 073 de 2024, se le establecieron garantías, conforme a la cláusula séptima; lo que obligó al Conviniente a la constitución de la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 45-44-101159924 y de Responsabilidad Civil Extracontractual "RCE"

No. 45-40-101094745 ambas expedidas por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A; **4)** Que entre el Conviniente y el supervisor del convenio, de manera conjunta oficializaron en el "Formato de la Solicitud de Adición y/o Prorroga al Contrato o Convenio", la siguiente solicitud para la tercera prorroga: "(...) *A partir de reunión para la planeación de intervenciones relacionadas con árboles en gestión del riesgo entre DAGMA y CVC, la señora GLORIA INES AGUDELO en su calidad de representante legal de la FUNDACION ARBOL DE VIDA NATURAL, identificada NIT. 900517139-1, solicita una prórroga en el plazo de ejecución del CONVENIO CVC No. 073 de 2024 suscrito entre la FUNDACION ARBOL DE VIDA NATURAL y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con fecha de inicio septiembre 30 de 2024 y fecha de terminación inicial del 31 de diciembre de 2024 y previamente prorrogada al hasta el 07 de marzo de 2025. De la reunión antes mencionada entre funcionarios de DAGMA y CVC el dia 17 de marzo, se discutió que el DAGMA no cuenta con el personal suficiente para atender y acompañar la atención de las emergencias que se han presentado en la ciudad, debido al aumento de las lluvias de los últimos dias. Lo cual ha generado traumatismos en el normal desarrollo de las actividades de los caleños. Con base en esto, y teniendo en cuenta que por diferentes circunstancias, este convenio se haya activo y aún cuenta con listados de árboles pendientes de tala, se estima conveniente que los árboles previamente definidos, sean reemplazados por aquellos que representan un riesgo inminente de generar emergencias para la ciudad. Previa identificación y priorización por parte del DAGMA. Teniendo en cuenta que la autorización de tala surge de la autoridad ambiental con jurisdicción en el área urbana de la ciudad (en este caso DAGMA), a partir de una revisión técnica del estado de los individuos a intervenir; previa consideración de la tendencia para generar emergencias, más allá del su estado fitosanitario, se hace necesario que las organizaciones tengan acompañamiento, tanto para la verificación, así como para realizar las talas sin contratiempos. Por consiguiente, se estima conveniente realizar una prórroga por 60 dias mientras se facilita el acompañamiento, se identifica la totalidad de los árboles con los que se piensa reemplazar los listados inicialmente, y se atienden dichos árboles priorizados. (...)*"; **5)** Que el supervisor del convenio de asociación, respecto de la solicitud conjunta con el Conviniente, expresó: "(...) *El supervisor considera que la prórroga de sesenta (60) dias calendario, son aceptables para la terminación del CONVENIO de ASOCIACIÓN con lo cual la nueva fecha de terminación del convenio será el dia veintiuno (21) de mayo del 2025.* (...)"; **6)** Que mediante memorando 0702-363982025 del 19/03/2025, el Director de Gestión Ambiental, solicita autorización para realizar la prórroga al referido Convenio de Asociación, al Director General, contando con su aprobación en el mismo documento y con memorando de igual calenda y numeración y recibido el 21/03/2025, el Director de Gestión solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la respectiva prorroga; **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la prórroga en el plazo de los convenios y contratos, que no impliquen modificación de su objeto se puede realizar mediante Acta de Adición u Otrosí, suscrita entre las partes y en la que incorporen su voluntad *(Consejo de Estado, Sala de Consulta. Concepto 1.439, julio 18/2002, M.P. Susana Montes de Echeverry).* **8)** Que teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que esta prórroga se regirá por las siguientes clausulas, así: **PRIMERA:** Modifíquese la Clausula Quinta del Convenio de Asociación No. 073 de 2024, únicamente en el sentido de prorrogar o adicionar por tercera vez, el plazo de ejecución en Sesenta (60) días calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, que incluye las Dos (2) Prorrogas y las Dos (2) Suspensiones y por tanto la fecha del nuevo vencimiento del plazo de ejecución será el 21 de mayo de 2025. **SEGUNDA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente tercera prórroga no tiene afectación económica para el Convenio de Asociación No. 073 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025. **TERCERA:** La presente tercera prorroga en tiempo del Convenio de Asociación No. 073 de 2024, no genera mayor permanencia en las actividades del convenio, por ser solicitud en común y directa del

ACTA DE PRORROGA No. 3 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 073 DE 2024. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y LA FUNDACION ARBOL DE VIDA NATURAL

Conviniente y por lo tanto, no causa ningún tipo de costos económicos para CVC. **CUARTA:** GARANTÍAS: Conforme al literal b) del parágrafo de la cláusula séptima del Convenio de Asociación No. 073 de 2024, en referencia, a la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 45-44-101159924 y de Responsabilidad Civil Extracontractual "RCE" No. 45-40-101094745 ambas expedidas por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, que amparan las obligaciones del mismo, se deberán ajustar en el tiempo de cobertura, de conformidad con la presente tercera prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Conviniente. **PARÁGRAFO:** La modificación a la garantia debe ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **QUINTA:** INTEGRIDAD DEL CONVENIO DE ASOCIACION. La presente tercera prórroga hace parte integral del Convenio de Asociación No. 073 de 2024, y todas las demás clausulas y estipulaciones que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los

LA CVC:

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONVINIENTE:

GLORIA INÉS AGUDELO VÉLEZ
Representante Legal Fundación
Árbol de Vida Natural

Proyectó: Julio Eduardo Lopez Vargas – Profesional Especializado P-20 – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual - Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (c)



BELLOS AMANECERES

PROFESIONAL SOCIAL